

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO MARCHELO BENECCHI LOYOLA, SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y CONTABILIDAD, Y EL C. LUIS ENRIQUE DIAZ ESCAMILLA, TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LEYESSEF CARRERA CARRAZCO, SINDICO PRIMERO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de su representante que:

- a) Es una dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada y que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 9, y 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 1, 4 fracciones II y VII, 15 fracción XIX y 46 fracción XXXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.
- b) El C. Gustavo Marchelo Benecchi Loyola, en su carácter de Subsecretario de Egresos y Contabilidad, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido con fecha 1 de diciembre de 2016, por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) El C. Luis Enrique Díaz Escamilla Loyola, en su carácter de Tesorero, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido con fecha 1 de diciembre de 2016, por el Titular de la Secretaría de Administración de Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- d) De conformidad con el artículo 71 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las dependencias podrán otorgar ayudas, sujetándose a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- e) Señala como domicilio legal para todos los efectos a que haya lugar el ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y general Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf No. 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, C.P. 71257.

II. Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes que:

- a) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Oaxaca; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2010, constituye un orden de gobierno con

personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, y con libre administración de su hacienda.

- b) La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 43, fracciones LVIII y LXVI, dispone que son atribuciones del Ayuntamiento el celebrar convenios de coordinación con el estado, para que con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales; así como las demás que le señalen las Leyes y reglamentos municipales;
- c) La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en su artículo 71 establece que el que el síndico es el representante jurídico del municipio y responsable de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal; autoridades que cuentan con las facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el acta de instalación del Ayuntamiento, constancia de mayoría y acta de sesión de cabildo en la que se autoriza la celebración del presente convenio, documentos que forman parte del presente instrumento como Anexo 1;
- d) Suscribe el presente convenio con el objeto de recibir Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable por parte del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, en el ejercicio fiscal 2016;
- e) Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio, el ubicado en el palacio municipal de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.

III. "LAS PARTES" declaran a través de sus representantes que:

- a) Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen a la celebración del presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases conforme a las cuales "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgará en el presente ejercicio fiscal 2016 a "EL MUNICIPIO", por única ocasión Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable.

Que será destinado para el "Concurso Tradicional de la Noche de Rábanos, a celebrarse el día 23 de diciembre de 2016, en el Zócalo de la Ciudad de Juárez, Oaxaca, contando con diferentes categorías como se especifica en el Anexo 2, que forma parte del presente Convenio.

SEGUNDA: DEL APOYO FINANCIERO EXTRAORDINARIO NO REGULARIZABLE. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento al objeto de este convenio otorgará en el presente ejercicio fiscal 2016 a "EL MUNICIPIO", por única ocasión, la cantidad de \$171,000.00 (Ciento setenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha transferencia se realizará a la cuenta bancaria número **0465005961**, Clabe Interbancaria **072 610 00465005961 8** del Banco Mercantil del Norte SA, a nombre del Municipio de Oaxaca de Juárez.

"EL MUNICIPIO", entregará el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de El Gobierno del Estado de Oaxaca con R.F.C. número GEO621201KIA, con domicilio fiscal ubicado en

carretera Oaxaca-Istmo kilometro 11.5 SN 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270, por el Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a:

- a) Aperturar una cuenta bancaria productiva específica en una institución de crédito autorizada, para la identificación, depósito y administración del Apoyo Financiero Extraordinario no Regularizable, que le entregará "EL GOBIERNO DEL ESTADO", independiente a otras que maneje;
- b) Informar diez días hábiles de concluido el Evento a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los productos financieros obtenidos y los egresos efectuados; así como el informe relativo al ejercicio, destino y aplicación de los recursos que le entregue.
- c) Permitir a los órganos de control y fiscalización estatales la revisión cuando así lo requieran.
- d) Registrar en su contabilidad y en su cuenta pública, los recursos recibidos;
- e) Guardar y custodiar la documentación comprobatoria que permita justificar las acciones y erogaciones realizadas.

CUARTA: "LAS PARTES" acuerdan, que en caso de que "EL MUNICIPIO" no dé cumplimiento a las obligaciones del presente instrumento, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá requerir la devolución del monto autorizado, así como notificar a la Auditoría Superior del Estado, sobre el particular, además de no considerarlo como beneficiario de coinversión en el futuro.

QUINTA: VIGENCIA. El presente convenio estará vigente hasta el cumplimiento de su objeto.

SEXTA: MODIFICACIONES. El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Así mismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES"

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones administrativas, jurídicas, presupuestarias, y demás aplicables.

En caso de que no se llegará a un acuerdo entre las partes, éstas convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Centro, Oaxaca, el 19 de diciembre de 2016.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO



**GUSTAVO MARCHELO BENECCHI
LOYOLA
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y
CONTABILIDAD**



**LUIS ENRIQUE DIAZ ESCAMILLA
TESORERO**

POR EL MUNICIPIO



**LEYESEF CARRERA CARRAZCO
SINDICO MUNICIPAL**

**• PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD •
SINDICATURA PRIMERA**

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Apoyo Extraordinario no Regularizable suscrito entre el Gobierno del Estado de Oaxaca y el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis.